

MARA/VHEG/CRA/FVI/MTMR/ncn

RESCILIACION DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MARCELO ALBERTO ALVAREZ LAZO

En Puente Alto, 18 de octubre del 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Rut: 69.072.100-7, representada por su alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820. Puente Alto, en adelante "el Mandante", y don **MARCELO ALBERTO ALVAREZ LAZO**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 10.687.604-5, con domicilio en Chiu Chiu N° 1796, Depto. 402, Las Condes, en adelante "El Contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: A través del Decreto Exento N° 183, del 04 de febrero del 2008, la Municipalidad de Puente Alto, adjudicó a don Marcelo Alberto Alvarez Lazo, la Licitación Pública denominada "**Proyecto de Análisis y Diseños de Ingeniería para Urbanizar el Lote B de la Pacerla 4 del Plano de Subdivisión Fundo El Peral de la Comuna de Puente Alto**"; con fecha 18 de febrero del 2008 es firmado el contrato, por un plazo de 145 días corridos, y por un monto total de \$ 29.800.000-. (veintinueve millones ochocientos pesos), más impuesto. Dinero que se cancelaría en un solo pago, una vez finalizado y aprobado el proyecto por el SERVIU Metropolitano.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes, acuerdan resciliar en su integridad el contrato de Prestación de Servicios de la licitación pública "**Proyecto de Análisis y Diseños de Ingeniería para Urbanizar el Lote B de la Pacerla 4 del Plano de Subdivisión Fundo El Peral de la Comuna de Puente Alto**". Como consecuencia de lo anterior, dado que el avance global del proyecto equivale a un 90% según lo informado por SECPLAC en su memorando N° 822, de fecha 23 de septiembre del 2010, corresponde pagarle al contratista la suma de \$ **26.820.000-**. (veintiseis millones ochocientos veinte mil pesos), más impuesto.

Asimismo consta del Memorando de Secplac ya referido, que el término del proyecto no han podido llevarse a cabo por una serie de situaciones complejas que son propias de una regularización de loteo existente, sin que haya responsabilidad del contratado en ello, por lo que se procederá, a la devolución de la boleta de garantía al fiel cumplimiento.

TERCERO: Se deja expresa constancia que durante la vigencia del contrato de Prestación de Servicios, "El Contratado", ha ejecutado todas y cada una de las actividades y trámites propios del fiel cumplimiento del contrato, tales como estudios de mecánica de suelo, topografía, recopilación de antecedentes, solicitudes de factibilidad, entre otras.

CUARTO: Por este acto las partes se otorgan el más amplio completo y total finiquito, renunciando en forma expresa a cualquier acción de carácter civil, penal, administrativo y de cualquier otra especie, relacionada o derivada directa o indirectamente del contrato, que por el presente instrumento se rescilia, declarando que nada se adeudan las partes en relación con el referido contrato y por ningún otro concepto.

QUINTO: Para todos los efectos legales de la presente resciliación de contrato, que será protocolizado en una notaría de la comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Todos los gastos la presente resciliación de contrato, serán de cargo de "El Contratado".

SEXTO: La personería de don Manuel José Ossandón Irarrázabal consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 06 de diciembre del 2008.

Previo legal señal de acuerdo, firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL
PUENTE ALTO ALCALDE

MARCELO ALBERTO ALVAREZ LAZO
CONTRATADO